

Con Privilegio Et cum en el caso mencionado  
turban Sinos que Contabica latal prohibida el  
Privilegio y por que es de Creer que la Dotorial  
y fiamma que los padres de la Compañia nos predicaron  
y enseñan aconsejándonos y persuadiéndonos a que  
hagamos Cosa que a otro pueda dañar a un de exco  
Cosa en que a tanto de pladara Segun perfuicio por  
qual Requiere a la Villa a llando deudam. las Cere  
y Conlas instancias en Dios necesarias no Anxo mella  
en estorbar la dda fabrica, Sobre que protecta los Baños  
y Sartos que se siguen en Contra que en Subre Lugar  
y pide bestm. Con <sup>en</sup> ~~men~~. A los Dotor <sup>en</sup> ~~en~~ a  
dados, a la letra y de los demas S. Capitulares  
A S. D. Juan. Navarros Galindo Desp que enaten  
a que por el nuevo memorial presentado por parte de  
Collegio estan Venidas las dificultades y Negaros que  
resultaron de el en fiamma de los S. Comisarios, y que o  
y Combeniente a la Republica El aumento de fabrica  
y notorio El beneficio que de ellas resulta a los Ven  
en comun y en particular, y asimismo de las aguas co  
munes a los Ven. de cuyo privilegio por la Compañia  
y que semejante fabricas y otras Siempre de han hecho  
con licencia de esta Villa sin ser necesarios Combar  
del Pueblo ni Litad. Enmugun particular, es de  
Dictamen se Conceda la dda licencia en el Sitio que  
Expresa el nuevo memorial Señalando para la dda  
ria de dda fabrica Undedo de Agua, y dando el dda  
Collegio fianza lega Labonada de que responder  
por qual que exeso que resultare de dda fa  
brica y se quise a lterara las Condiciones y prebenom  
de dho memorial, para lo qual y que se y asenson  
que se alle al Arreglam. de dda Agua y dda  
de los Instrumentos que sean necesarios estam  
en